El amor a la vida

Adrián A. Aguilera A.,
de la Newman Society



EL AMOR A LA VIDA

Adrián A. Aguilera A.

EL AMOR A LA VIDA

*hope press
MÉXICO

Primera edición
Noviembre 2021

EL AMOR A LA VIDA

© The Newman Society, 2021

© Hope press
Calzada de los ángeles 6935-3, Ciudad Granja, Zapopan, Jal.
Tel. (+52) 33 2538 2488
publicaciones@thenewmansociety.org
www.thenewmansociety.org/Publicaciones

ISBN: 978-607-29-3247-0
Impresión y encuadernación: GP Soluciones Impresas S. A. de C. V.
Calle Mezquitán 574, Col. Barranquitas, Guadalajara, Jal.
C. P. 44280
Printed in Mexico - Impreso en México

Todos los derechos reservados
No está permitida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, tratamiento informático, distribución, comunicación pública y transformación de este libro sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados constituye un delito contra la propiedad intelectual

ÍNDICE

Prefacio a la primera edición 9

1. Una cuestión de responsabilidad 13

2. Los derechos del recién concebido 29
   2.1. El recién concebido a la luz de la embriología 31
   2.2. Consideraciones antropológicas 43
   2.3. Respuesta a las objeciones 47
   2.4. La cuestión ética 55
   2.5. Una cultura de la vida 71

3. ¿Son relativos el bien y el mal? 79
   3.1. Urge liberar la libertad 84
   3.2. La esencia de la cultura 91
   3.3. Cerrazón y entontecimiento voluntario 100
   3.4. La ética y las leyes 113

4. La conciencia y la objeción de conciencia 117
   4.1. Polifonía de libertades 119
   4.2. Libertad y justicia 122
   4.3. Los deberes de la conciencia 127
   4.4 La conciencia frente al abuso de poder 132
   4.5 Fidelidad a sí mismo, fidelidad a la realidad 140

5. Una mano tendida 145

Epílogo 155

Prefacio a la primera edición

Ninguna persona que sea consciente de su dignidad puede darse el lujo de pasar indiferente ante el sufrimiento de los demás. Mucho menos quedarse cómodamente apoltronada mientras a su alrededor tienen lugar el desprecio sistemático y el asesinato de personas inocentes. Ambas cosas están sucediendo justo delante de nosotros, y con argumentos de diversa índole se les pretende justificar. De la justificación se abre paso al intento de legitimación jurídica. Una vez logrado esto se tienen las condiciones no solo para tolerar, sino incluso para casi imponer la obligatoriedad del asesinato de algunas personas en aras a una supuesta libertad de elección.

No existe tal libertad cuando el descarte de los otros se plantea como la única opción, y cuando una serie de prejuicios se arrojan sobre cualquier otra posibilidad y esta visión se impone mediante una maquinaria que incluye tanto el poder a disposición del estado como los recursos de los medios de información. Se trata, en efecto, de una auténtica filosofía del egoísmo con la cual se bombardea la opinión pública buscando adoctrinar a todo el mundo.

La nuestra es, sin lugar a dudas, la etapa de la historia en que más se ha escrito y hablado sobre la dignidad del ser humano. Y, sin embargo, es también paradójicamente el tiempo de las más hondas angustias del hombre y la mujer respecto a su propia identidad y destino. Época de los valores humanos conculcados como jamás lo fueron antes.

Al poner en tela de juicio la capacidad de la mente humana para interactuar con la realidad y someterse a sus exigencias, sobre todo en aquellos temas fundamentales en los que está en juego la definición misma de quién tiene derecho a ser considerado persona y quién no, la humanidad se somete voluntariamente al dominio de la arbitrariedad y con ello a la ley del más fuerte.

Sea cual sea, sin embargo, nuestro punto de partida respecto a las posibilidades y alcances de nuestra inteligencia, nadie podrá negar que la pregunta sobre el comienzo de la existencia del ser humano debería ser el punto de partida de toda ulterior discusión

en torno al tema de los derechos del niño o la niña concebidos pero todavía no nacidos y su relación con los derechos y aspiraciones de sus padres y de la sociedad en general.

En nuestro medio, con una sonrisa burlona se pasa de largo ante esta cuestión, sintiéndose justificado para desecharla simplemente porque se ha decidido ahorrarse la fatiga de la reflexión y del análisis de los datos objetivos. El asunto se cubre con muchas etiquetas, las cuales terminan por impedir el acceso a la realidad en sí misma. Con esta actitud nos condenamos a movernos en el vacío y a construir la existencia sobre los cimientos de programas ideológicos que debemos dar por descontados y aceptar acríticamente.

La fuerza inerme de la conciencia, en cuanto apertura y sometimiento a la verdad, es la única que puede asegurar inmunidad ante las patologías a las que de continuo se ven expuestos el poder económico y político.

Cuando lo que está en juego es la vida de tantos hombres y mujeres, y con ello el futuro de toda nuestra civilización, un elemental deber de solidaridad empuja no solo a levantar la voz sino a hacer todo lo que esté en las propias manos para garantizar que se respeten siempre las prerrogativas fundamentales de cada persona y se observe al mismo tiempo una adecuada jerarquía entre los distintos derechos y deberes humanos.

En lo que sigue vamos a asomarnos al fascinante mundo de la embriología y la genética, para constatar cómo tiene lugar el desarrollo de un ser humano en el vientre materno y las implicaciones que esto acarrea tanto para la conciencia personal como para la comunidad política en conjunto. Partiendo de los datos que las ciencias ponen a nuestra disposición y sin desentendernos en ningún momento de ellos tendremos que elevar nuestras reflexiones al ámbito de la antropología y la ética, pues a ellas corresponde evaluar el estatuto del embrión humano.

Y es que mientras no sepamos cuándo comienza la vida humana, no será en ningún sentido prudente tomar una decisión respecto al destino del sujeto en desarrollo, mucho menos dar por descontado lo que antes se ha reconocido que no se sabe; y, mientras no estén a nuestra disposición evidencias contundentes que demuestren el comienzo de la existencia personal a partir de un momento determinado —manteniéndonos todavía en el supuesto de que no lo están, como afirman algunos—, habría que

blindar desde el principio mediante un respeto absoluto la posibilidad de ese proceso de desarrollo que llamamos gestación.

Como se puede ver todo esto tiene implicaciones éticas y jurídicas de primer orden: si la vida comienza desde el momento de la fecundación, tal como en base a los datos objetivos estamos convencidos que sucede, entonces no se puede legitimar de ninguna manera la opinión según la cual el embrión y luego el feto serían seres humanos de menor categoría que eventualmente podrían ser sacrificados en función de no impedir a un adulto el libre desarrollo de sus deseos y aspiraciones.

Desviar la atención hacia otros aspectos subjetivos —y, en último término, circunstanciales—, hasta el punto de absolutizar puntos de vista coyunturales, terminaría por crear un nuevo sistema de clases en el que unos cuantos se convierten en los nuevos amos del mundo, mientras los demás son despojados de sus derechos fundamentales. Se impone entonces con mucha fuerza la pregunta sobre cómo construir un marco legal justo para todos y cómo organizar y garantizar al mismo tiempo la libertad sin menoscabo de la justicia. En la respuesta se dan cita ética y ley, responsabilidad y libertad, conciencia y obligación, subjetividad y realidad objetiva, inmanencia y trascendencia, y otras muchas categorías que nos irán saliendo al paso a lo largo de nuestras reflexiones.

El libro que tienes en tus manos está conformado por cinco capítulos. En la introducción encontrarás una explicación detallada de los motivos y los propósitos que nos hemos planteado al escribirlo. Al estatuto antropológico, ético y jurídico del embrión le está consagrada la segunda parte. En el capítulo tres nos preguntamos si son relativos el bien y el mal, es decir, si son cuestiones que solo cada uno estaría autorizado para responder y esto como mejor le parezca; lo cual supondría, como piensan los que defienden a ultranza la bandera de la tolerancia, que el hecho de proponer a otros las propias convicciones en esta materia debe considerarse una falta de respeto que en ningún caso podría encontrar justificación. ¿Qué es la conciencia?, ¿se la debe obedecer?, ¿se puede equivocar en algunos de sus juicios?, son preguntas que se retoman en el capítulo cuatro. En la última parte mediante las conclusiones intentaremos volver sobre la situación actual, de la que habíamos partido.

Hemos procurado exponer nuestros puntos de vista con toda honestidad, pero también con mucho respeto. Mostrando en cada

caso las razones en las que se apoyan nuestras posiciones. Sabemos que aunque no siempre ni todos estén de acuerdo con cada una de las conclusiones a las que hemos llegado, se darán el tiempo de analizar con calma los argumentos y los motivos que los sustentan. Y, como sin educación y respeto no es posible ningún tipo de diálogo, estamos seguros también de que todos vamos a sostener el esfuerzo para mantenernos en ese clima, sin ceder a ningún tipo de apasionamiento, ni mucho menos a la tentación de permitir que entren en escena descalificaciones y violencia.

No quiero dejar pasar la oportunidad de hacer público mi agradecimiento a tantas personas que nos han ayudado en la preparación y corrección de estas páginas. Profesionistas de distintas áreas, personas de diversos estados y condición; en último término, buenos amigos que se han mostrado en extremo generosos al dedicar una parte de su valioso tiempo primero a leer y luego a ofrecernos útiles observaciones y sugerencias de mejora. También algunos jóvenes nos han ofrecido sus puntos de vista, aportando valiosas propuestas. Voy a renunciar a ofrecer una lista de nombres, ya que estaría condenada a quedar incompleta. También agradezco de todo corazón a las personas que han intervenido y facilitado el proceso de publicación, porque gracias a su apoyo ha sido posible que este material llegue a ver la luz.

Con la esperanza de comenzar un intercambio respetuoso y sobre todo responsable sobre un asunto en el que nos estamos jugando el presente y el futuro, y con la convicción de que cada uno de nosotros es insustituible en la tarea que le corresponde, pongo en sus manos estas páginas, que permanecen abiertas a la retroalimentación que se juzgue oportuna.

22 de octubre de 2021,
Adrián A. Aguilera A.

1. Una cuestión de responsabilidad

Con la intención de iniciar un diálogo respetuoso y honesto, tanto con quienes se identifican con las ideas que encontrarán expuestas a continuación como con aquellos que defienden posiciones encontradas, queremos ofrecer reunidas en estas páginas algunas ideas sobre asuntos de inmensa trascendencia para nosotros y para el futuro de nuestra sociedad. Hubiéramos preferido seguir acompañando todos estos debates con la misma actitud de prudente reserva en la que hasta el momento habíamos decidido mantenernos. No obstante, el giro marcado por los acontecimientos recientes nos impone un grave deber de conciencia, este consiste en primer lugar en aportar nuestra humilde contribución a un debate que no puede dar por concluido ninguna otra autoridad más que la autoridad de la verdad. Pensamos que tenemos algo que aportar y que nos toca exponer o, en su caso, volver a exponer algunos argumentos cuyos contenidos un amplio sector de la opinión pública parece haber decidido ignorar.

Quizá es que no hemos sabido presentarlos de la manera adecuada; o que, al haber utilizado los modos y canales que no correspondía usar, desviamos la atención de los aspectos centrales hacia otros que resultan ciertamente periféricos; tal vez en nuestro deseo de mostrar la importancia del asunto adoptamos actitudes excéntricas o extravagantes, lo cual terminó por levantar un obstáculo insalvable a toda posibilidad de entendimiento. Esperamos en lo que sigue evitar lo más que se pueda estos distractores, pues queremos sentar bases para un diálogo responsable y maduro. Es a esta madurez y a esta responsabilidad a la que queremos apelar en lo que respecta a nuestros interlocutores, ya que los temas de los que hablaremos atañen al fundamento mismo de nuestra dignidad y de su expresión a través de los derechos cuyo reconocimiento y respeto constituye la línea misma de demarcación entre una sociedad centrada en las personas y un ambiente en el que impere le ley de la selva.

En efecto, no nos vamos a situar en torno al análisis de tales o cuales derechos, sino de su fundamento mismo, en el que lo que se encuentra en juego es el reconocimiento del hecho mismo de ser personas, portadores de una dignidad absoluta y de unos derechos

inalienables, y el consiguiente deber de ser coherentes, siguiendo en cada circunstancia el camino que mejor nos permita expresar y acrecentar nuestra humanidad. Lo que se debate en la encrucijada actual tiene que ver con la definición misma de a quién se puede atribuir el concepto de "ser humano", con todas las consecuencias que ello trae consigo.

La persona es un ser en relación, alguien que debe responder ante los otros, capaz de solidarizarse con ellos, sobre todo cuando están en situaciones o condiciones en las que no pueden responder por sí mismos. En ese momento, lo que nos mantiene humanos es la capacidad de mirar por los demás y de hacernos cargo de ellos. Y es lo que intentamos hacer en estas páginas, de cara a las personas concebidas pero todavía no nacidas, que de entre todas son las más vulnerables, pero también las más capaces de ofrecer, a un mundo que se está hundiendo cada día más, la esperanza de la que carece.

La ocasión nos la han dado un par de resoluciones adoptadas en las últimas semanas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Habíamos venido siguiendo con atención los debates que se fueron intensificando cada vez más en nuestro país en torno al tema del aborto y de la objeción de conciencia por parte del personal sanitario en relación a dicha práctica. Enorme perplejidad nos han causado las determinaciones de la Corte en las que ha desembocado por lo menos una etapa de estas deliberaciones[1]. Constituyen un precedente no solo de cara a la despenalización del aborto en el país, sino que muestran también la manifiesta intención de abrirle la puerta a su reconocimiento jurídico, al cual

---

1 El debate en el seno de la SCJN en torno a esta cuestión viene de años atrás. Pongamos algunos antecedentes: En 2007 se había discutido si los congresos locales tenían potestad para despenalizar el aborto. En 2008 el pleno de la SCJN había validado, al considerarla conforme con la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la norma emitida por la Asamblea legislativa del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México) que despenalizaba en dicha entidad el aborto hasta la 12a. semana de gestación (Acción de Inconstitucionalidad 146/2007 y 147/2007) . En 2018 resolvió que las instituciones de salud deberían contar con políticas de salubridad para atender, sin dilación alguna, casos urgentes de aborto cuando el embarazo hubiera seguido a una violación sexual (Ampraro 1170/2017). En el mismo año amparó a una menor y a sus padres en contra de la negativa de una institución pública de salud del estado de Morelos que en un caso de violación se negaba a proceder al aborto, estimando el hecho como una violación grave de derechos humanos, tanto de los padres como de la menor (Amparo 601/2017). En 2019 concedió el amparo a una mujer que reclamó la negativa de diversas autoridades de una institución pública de salud en la CDMX, s realizar el aborto por "razones médicas" (Amparo 1388/2015).

se ha querido presentar como un derecho de las mujeres, con todas las implicaciones jurídicas, sanitarias, educativas, económicas y culturales que esto trae consigo.

El 7 de julio de 2021 el Tribunal Superior de la SCJN había declarado inconstitucional la existencia de un plazo determinado para el aborto en caso de que el embarazo sea producto de abuso sexual, y se obligaba al estado de Chiapas a modificar su legislación en torno a esta cuestión. Dos meses después, el día 7 del mes de septiembre, el mismo Tribunal resolvió la acción de inconstitucionalidad de los artículos 196 y 224, fracción II del Código Penal del Estado de Coahuila, extendiendo la invalidez a porciones de los artículos 198 y 199 del mismo ordenamiento. Con este acto de la Corte se resolvía por unanimidad el carácter inconstitucional de la tipificación del aborto autoprocurado o consentido como delito[2]. La invalidez de la sanción se extiende también al personal sanitario que participe de dichos procedimientos, además de que, de acuerdo con la resolución, también debe considerarse acorde con la constitución la posibilidad del aborto practicado dentro de las doce semanas de gestación en los casos de violación, inseminación artificial o implantación indebida.

Sobre el plazo de las 12 semanas se pronunció alguno de los ministros del Tribunal[3] argumentando que esta consideración no debía cerrar la puerta a las mujeres que quisieran recurrir al aborto en plazos posteriores ya que en muchas ocasiones ellas se encuentran en tales situaciones de marginación y el sistema de salud, por su parte, en un estado marcado por múltiples carencias, lo que hace que este margen resulte de hecho insuficiente para garantizar a todas ellas el acceso a dicha práctica, por lo que a su juicio se encuentran dadas las condiciones pertinentes para

---

[2] En el citado código penal del Estado de Coahuila se establecía una pena de 1 a 3 años a la mujer que voluntariamente practicara su aborto o a quien la hiciere abortar con el consentimiento de aquella.

[3] Las deliberaciones de los Ministros del Tribunal Superior de la SCJN, correspondientes a los días 6 y 7 de septiembre de 2021, se pueden recuperar en el sitio web de la Corte: 1) https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2021-09-06/6%20de%20septiembre%20de%202021%20-%20Versión%20definitiva.pdf y, 2) https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2021-09-07/7%20de%20septiembre%20de%202021%20-%20Versi%C3%B3n%20definitiva.pdf

relativizar y flexibilizar el plazo establecido por la ley. Una consideración, ciertamente marginal, nos mueve a preguntarnos por qué no urgir e instruir las acciones necesarias para garantizar el acceso universal a unas condiciones sanitarias adecuadas y hacer lo que se tenga que hacer para que nadie se encuentre en las señaladas condiciones de miseria y marginación, por qué decantarse más bien por un cínico pragmatismo que, mientras cierra los ojos a los verdaderos problemas, pretende generar una falsa sensación de alivio y bienestar.

La resolución en torno al aborto dejó abierta la puerta para un nuevo debate: a la vista del resultado de la votación y ante la previsión de que algunos médicos y enfermeros, ellos y ellas, se respaldaran en la posibilidad de la objeción de conciencia, reconocida por la Ley General de Salud, y mediante este recurso pudieran sustraerse de realizar o colaborar en un procedimiento que a su juicio atenta contra la vida de un ser humano en gestación, la Corte quiso cerrar todas las puertas con un agresivo "vas a participar del aborto sí o sí". Con este telón de fondo la cuestión se llevó al pleno el lunes 20 de septiembre. En el transcurso del debate hemos escuchado palabras que sorprenden y que de ninguna manera hacen justicia a las personas a las que se refieren: doctores y doctoras, enfermeros y enfermeras, y demás personal comprometido en primera línea para prestar servicios de calidad en todo lo que concierne a la salud de hombres y mujeres, a los que se ha tratado como "grupos que se oponen y luchan en contra del reconocimiento de los derechos de la mujer". Con este enfoque, se les ha tratado a priori como criminales cuya voluntad manifiesta de vivir al margen de la ley los coloca automáticamente en contra de sus semejantes, especialmente de las mujeres, y que ahora buscan los subterfugios legales para mantenerse en esa posición. De este modo se ha cerrado toda ulterior posibilidad de escuchar sus razones y responder a sus justas demandas.

Mediante la sentencia 276/2021, la SCJN da respuesta a la acción de inconstitucionalidad 54/2018, promovida por la comisión Nacional de los Derechos humanos, invalidando el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud que reconocía la objeción de conciencia del personal médico y de enfermería que trabaje en el Sistema Nacional de Salud. Según los Magistrados del Tribunal Superior la mencionada legislación no establecía las salvaguardas necesarias para garantizar el derecho a la salud. No les parece suficiente el hecho de que cualquier médico quedara

obligado a actuar siempre que estuviera en riesgo la vida del paciente o se tratara de una urgencia médica. El Tribunal justificó su resolución alegando que "el ejercicio de la objeción de conciencia pone en riesgo los derechos humanos de otras personas, en especial el derecho a la salud".

Es evidente que la autoridad competente tiene que tomar decisiones cuando entran en colisión distintos derechos, y lo es también que la convivencia social impone limitaciones a la libertad personal, pero estos casos de conflicto no se pueden resolver de modo genérico alegando, como acontece en este caso, un "derecho a la salud" según el cual se equiparan de hecho situaciones que difieren entre sí radicalmente una de otra. El reconocimiento de una justa jerarquía de bienes y valores debe ser el punto de referencia para dirimir las situaciones de conflicto. Son de sobra conocidos, entre los estudiosos de la deontología médica y la bioética personalista ontológicamente fundada, los criterios para resolver los casos en los que, por ejemplo, una intervención orientada a salvar la vida de una persona trae consigo un efecto indirecto no procurado ni como fin ni como medio, pero tolerado teniendo en cuenta la proporcionalidad de los bienes en cuestión. Pero aquí, aunque frecuentemente se argumente a partir de dichos casos límite, no se trata de eso. De ninguna manera estamos negando que puedan existir muchas circunstancias lastimosas, pero estas no constituyen por sí mismas una justificación para tolerar el asesinato de un ser humano.

Ya habrá ocasión de volver y profundizar sobre todas estas cuestiones, sin embargo, habría que señalar anticipadamente que de una persona que ostenta ciertos cargos públicos —pensamos en los legisladores de ambas cámaras, los jueces y magistrados, y

Epílogo

Cada que hablamos de derechos humanos nuestra atención se dirige casi de manera espontánea hacia el titular de los mismos: el ser humano. Pero, ¿quién es humano y en qué momento comienza a serlo? Vivimos en una sociedad plural y a esta cuestión se dan diversas respuestas. Para una parte considerable de la población que piensa que el desarrollo del ser humano es un proceso continuo, gradual y progresivo, sin ninguna transformación radical evidente, una persona humana comienza a existir en el momento mismo de la fecundación, a partir del cual se desencadena un proceso de crecimiento por el que un individuo se va desarrollando por medios auto-constructivos. Muchos otros, por la razón que sea, incluso sin aportar razones, se muestran en desacuerdo con esta postura.

Sabemos que no se puede imponer por la fuerza ningún punto de vista. Pero en el plano de la discusión que ocupa actualmente nuestro país no se trata tanto de las convicciones personales que rigen la conducta privada, sino más bien de establecer o afianzar las leyes que rigen la vida de todo un país, leyes vinculantes para todos porque protegen aquellas condiciones de vida que necesitamos todos para desarrollarnos. En este plano todos tenemos derecho a intervenir, y la democracia está basada precisamente en ese principio: a la hora de decidir las leyes y las decisiones que nos conciernen a todos, la opinión de todos debe ser escuchada.

Por otra parte, sabemos que con las cosas valiosas no se debe jugar y que hay realidades que son demasiado importantes como para hacer con ellas experimentos peligrosos. Mi pregunta es: cuando no hay consenso sobre un tema —respecto al momento exacto en que comienza la existencia del ser humano, en este caso —, cuando se trata de la ley, ¿no se tiene acaso la obligación de adoptar la posición más prudente? ¿y esa posición más prudente no sería, en el tema que nos ocupa, el respeto al ser humano en desarrollo desde el momento mismo de la fecundación?

Y no es que esta cuestión la definamos nosotros, o que poniéndonos de acuerdo cambie la realidad y se adapte a lo que nosotros pensamos. Este proceso de discernimiento y diálogo

democrático no puede consistir en cerrarse a cal y canto en la propia posición, sino en abrir las puertas de una inteligencia responsable para ir al encuentro de la realidad objetiva, en ese encuentro se produce la verdad, en cuanto interiorización de lo real. El hecho es que ahora no estamos de acuerdo, pero dentro de algún tiempo, quizá lo estemos y, si resultara que se tratase un ser humano desde el primer momento, ¿habrá acaso alguien que se arrepienta de haberse opuesto al asesinato de un indefenso?

¿Es que no existe un deber de solidaridad que nos plantea la hermosa exigencia, exigencia que todos podemos percibir y que a todos nos mantiene humanos, de ayudar al que necesita de nosotros, especialmente al más indefenso y vulnerable, aun cuando se encuentre en el vientre materno? ¿No será que hay que abstenerse tanto del comportamiento que sabemos a ciencia cierta que puede dañar a una persona, hombre o mujer, como de aquellos comportamientos respecto a los cuales existe la duda fundada de que puedan causar ese mismo daño, mientras esta posibilidad no se descarte del todo?

La altura moral de un pueblo se mide en su capacidad de compadecerse con las personas más necesitadas. Y entre ellas no hay ninguna que esté tan necesitada de nosotros como el niño o la niña en gestación. De nosotros depende que se instaure o una sociedad a la medida del hombre y la mujer, o el dominio de la barbarie. Es forzoso elegir, el hecho mismo de adoptar una postura de neutralidad implicaría convertirse en cómplice. La vida de toda persona es valiosa y el presente, aunque sean tiempos complicados, se puede afrontar con valentía, porque estamos seguros que conduce hacia una meta y que esa meta es tan grande como para justificar el esfuerzo y los sacrificios.

Hope press
www.thenewmansociety.org/Publicaciones
publicaciones@thenewmansociety.org

Tel. (+52) 33 2538 2488
Printed in Mexico



ISBN: 978-607-29-3247-0